



Bruselas, 13 de enero de 2026
(OR. en)

17031/25

**ECOFIN 1786
UEM 653
FIN 1584
ECB
EIB**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 3 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución²(en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 14 de mayo de 2024⁴, 21 de enero de 2025⁵, 13 de mayo de 2025⁶, 12 de junio de 2025⁷ y 10 de octubre de 2025⁸.
- (2) El 29 de noviembre de 2025, España presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, España ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a ciento sesenta y dos medidas.

² Véanse los documentos ST 10150/21 y ST 10150/21 ADD 1 REV 2 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13695/23; ST 13695/23 REV 1 (en) y ST 13695/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 9303/24 y ST 9303/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 17099/24 y ST 17099/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 8053/25 y ST 8053/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁷ Véanse los documentos ST 9583/25, ST 9583/25 ADD1, ST 9583/25 ADD 1 COR 1 y ST 10408/25 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁸ Véanse los documentos ST 13075/25 y ST 13075/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) España ha explicado que treinta y una medidas se han vuelto parcialmente inviables por falta de demanda. Se trata de las medidas C2.I7 (Línea de préstamos ICO para la Promoción de la Vivienda Social), C3.I3 [Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección], C5.I3 [Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital): PERTE de digitalización de los usos del agua], C5.I6 (PERTE para la digitalización de los usos del agua), C6.I4 (Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital), C12.I2 (Programa de impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial), C12.I4 (Fortalecimiento de la cadena de valor de la industria de los semiconductores), C12.I7 [Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos y del sector agroalimentario (préstamos)], C13.I1 (Emprendimiento), C13.I6 (Líneas ICO Verde e ICO Empresas y Emprendedores), C13.I7 (Fondo Next Tech), C13.I9 [Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas (FASEE)], C13.I10 [Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19 (FONREC)], C13.I12 (Fondo de Emprendimiento ENISA y de la Pequeña y Mediana Empresa), C13.I13 [Fondo de Resiliencia Autonómica (FRA)], C15.I9 (PERTE Chip), C17.I2 (Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI), C17.I5 (Transferencia de conocimiento), C17.I6 (Salud), C17.I9 (Sector aeroespacial), C17.I10 (Préstamos en los PERTE de Salud de Vanguardia y Aeroespacial), C18.I5 (Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad y ampliación de la cartera de genómica en el Sistema Nacional de Salud), C19.I3 (Competencias digitales para el empleo), C19.I4 (Profesionales digitales), C21.I1 [Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)], C21.I6 (Plan de desarrollo de microcredenciales universitarias), C25.I2 (PERTE Nueva Economía de la Lengua: Información en español y lenguas cooficiales), C25.I3 (Fondo Spain Audiovisual Hub), C31.I7 [PERTE de descarbonización industrial (préstamos)], C31.I8 [Régimen de ayudas para los proyectos de descarbonización (préstamos)] y C32.I3 (Oportunidades de empleo de personas trabajadoras para la reconstrucción y dinamización socio-económica de los territorios afectados por la DANA). Por este motivo, España ha solicitado la modificación o la supresión de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) España ha explicado que veintitrés medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a limitaciones en las cadenas de suministro y dificultades técnicas imprevistas. Se trata de las medidas C2.I1 (Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales), C4.I1 (Digitalización y conocimiento del patrimonio natural), C4.I2 (Conservación de la biodiversidad terrestre y marina), C4.I3 (Restauración de ecosistemas e infraestructura verde), C4.I4 (Gestión Forestal Sostenible), C5.I1 [Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)], C5.I2 (Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación), C5.I5 (Recuperación de acuíferos con recursos alternativos), C8.I1 (Despliegue del almacenamiento energético), C8.I3 (Nuevos modelos de negocio en la transición energética), C11.I1 (Modernización de la Administración General del Estado), C11.I3 (Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, del Servicio Nacional de Salud y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales), C11.I6 (Instrumento de Resiliencia y Seguridad), C14.I1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), C14.I4 (Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad), C15.I3 (Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables), C15.I7 (Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector), C18.I3 (Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias), C19.I1 (Competencias digitales transversales), C20.I1 (*Reskilling y upskilling* de la población activa ligado a cualificaciones profesionales), C25.I1 (Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual), C26.I1 (Plan de digitalización del Sector Deporte) y C31.I4 (Infraestructuras energéticas). Por este motivo, España ha solicitado la modificación o supresión de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) España ha explicado que tres medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a la inflación. Se trata de las medidas C2.I2 (Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes), C22.I3 (Plan España País Accesible) y C22.I5 (Incremento de la capacidad y eficiencia del sistema de acogida de solicitantes de asilo). Por este motivo, España ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) España ha explicado que tres medidas se han vuelto parcialmente inviables porque no se han presentado suficientes solicitudes aptas. Se trata de las medidas C2.I4 (Programa de regeneración y reto demográfico), C15.I1 (Favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes: Extensión de banda ancha ultrarrápida) y C15.I6 (Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación). Por este motivo, España ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (8) España ha explicado que se han modificado o sustituido veintitrés medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas C7.I1 (Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos), C7.I2 (Energía sostenible en las islas), C8.I2 (Digitalización de las redes), C11.I2 (Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado), C11.I4 (Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado), C11.R1 (Reforma para la modernización y digitalización de la Administración), C12.I1 [Espacios de datos sectoriales para la digitalización de sectores concretos y acciones de I+D+i], C13.I3 (Digitalización e innovación y régimen de subvenciones para la digitalización de las empresas), C13.I5 (Internacionalización), C13.R3 (Revisión del Marco normativo del sistema financiero: Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión), C15.I2 (Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial), C15.I8 (PERTE Chip: Fortalecimiento del ecosistema científico y tecnológico e incremento de las capacidades de diseño), C16.R1 (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial), C18.R3 (Consolidación de la cohesión, la equidad y la universalidad), C18.R5 (Reforma de la regulación de medicamentos y mejora del acceso a los medicamentos), C22.R3 (Aprobar una nueva ley de protección de las familias y de reconocimiento de su diversidad), C22.R5 (Mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado), C26.I2 (Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas), C26.I3 (Plan Social del Sector Deporte), C31.I1 (Inversión para la promoción del almacenamiento de energía o el autoconsumo basados en la producción de energía renovable o el almacenamiento detrás del contador), C31.I2 (Esquema para apoyar la producción y consumo de hidrógeno renovable), C31.I3 (Esquema para apoyar la cadena de valor de las energías renovables y el almacenamiento) y C31.I5 [Programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (PERTE Descarbonización Industrial I) (subvenciones)]. Por este motivo, España ha solicitado la modificación o la sustitución de las citadas medidas. Además, España ha solicitado que se añada una nueva medida. Se trata de la medida C22.R3.a (Adopción de normativa sobre la ampliación de la duración de los permisos remunerados por nacimiento y cuidado de familiares). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (9) España ha explicado que se han modificado, sustituido o suprimido setenta y dos medidas para aplicar mejores alternativas que permitan reducir la carga administrativa asociada y simplificar la aplicación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por el PRR. Se trata de las medidas C1.R2 (Ley de Movilidad Sostenible), C1.I1 (Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano), C1.I2 (Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga públicos y privados, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y líneas de impulso a proyectos singulares y de innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde), C1.I3 (Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías), C2.I3 [Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE)], C2.I5 [Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)], C2.R7 (Programa de medidas para promover la oferta de vivienda en alquiler), C3.R6 (Revisión del marco normativo nacional para la regulación de la pesca sostenible), C3.R7 (Ley de prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos), C3.R8 (Reglamento del sistema de información de explotaciones agrícolas), C3.I1 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C3.I2 [Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (I): Modernización de laboratorios de salud animal y vegetal], C3.I4 [Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería, (III): Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero], C3.I12 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C4.R4 (Lucha contra la desertificación), C5.I4 (Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo), C6.I1 (Red Transeuropea de Transporte: Corredores europeos), C6.I2 (Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones), C6.I3 (Intermodalidad y logística), C6.R3 [Estrategia de eficiencia energética en la Red de Carreteras del Estado (CRE)], C7.R3 (Desarrollo de las comunidades energéticas), C8.R3 (Desarrollo del marco normativo para la agregación, gestión de la demanda y servicios de flexibilidad), C9.I1 (Hidrógeno renovable: un proyecto país),

C10.I1 (Inversiones en Transición Justa), C11.R3 (Reforma para la modernización de la arquitectura institucional de gobernanza económica), C11.I5 (Transformación de la Administración para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español), C12.R1 (Estrategia Española de Impulso Industrial 2030), C12.I3 (Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular), C12.I5 (Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular), C13.I2 (Crecimiento), C13.I4 (Apoyo al comercio), C13.I8 [Fondo de Coinversión (FOCO)], C13.I11 (Instrumento de Garantía SGR-CERSA), C13.R1 (Mejora de la regulación y del clima de negocios), C14.I2 (Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico), C14.I3 (Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares), C15.I5 (Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas), C17.I4 (Nueva carrera científica), C17.I7 (Medio ambiente, cambio climático y energía), C18.R4 (Refuerzo de las capacidades profesionales y reducción de la temporalidad), C18.I2 (Acciones para reforzar la prevención y la promoción de la salud), C18.I4 (Formación de profesionales sanitarios y recursos para compartir conocimiento y otras inversiones para mejorar la asistencia sanitaria a pacientes con enfermedades raras), C18.I6 (Data Lake sanitario), C19.I2 (Transformación Digital de la Educación), C20.I2 (Transformación Digital de la Formación Profesional), C20.I3 (Innovación e internacionalización de la Formación Profesional), C21.R2 (Diseño y aplicación de nuevo modelo curricular por competencias clave, priorizando aprendizajes fundamentales, y regulación de una ordenación académica inclusiva), C21.I2 [Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+)], C21.I3 (Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable), C21.I5 (Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios), C22.I1 (Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología), C22.I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia), C22.I4 (Plan España te protege contra la violencia machista), C22.I6 [Fondo de Impacto Social (FIS)], C22.R2 (Modernizar los servicios sociales públicos y dotarlos de un nuevo marco normativo),

C22.R6 (Fortalecer los mecanismos de garantía para asegurar un mayor nivel de protección de derechos en determinados casos en que el consumidor se vea afectado por una particular vulnerabilidad social y económica), C23.R11 (Digitalización del SEPE, para su modernización y eficiencia), C23.I1 (Empleo Joven), C23.I2 (Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo), C23.I3 (Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva), C23.I4 (Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad), C23.I5 (Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo), C23.I6 (Plan integral de impulso a la Economía Social), C23.I7 (Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital), C24.R2 (Plan de refuerzo de los derechos de autor y derechos conexos), C24.I1 (Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales), C24.I2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio), C25.R1 (Reforma del marco regulatorio del sector audiovisual), C26.R2 (Ley de profesiones del deporte), C26.R3 (Estrategia nacional de fomento del deporte), C28.I1 (Fondo de Incentivos Fiscales para renovaciones de eficiencia energética y adquisiciones de vehículos eléctricos y puntos de recarga) y C28.R2 (Análisis de beneficios fiscales). Por este motivo, España ha solicitado la modificación, sustitución o supresión de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (10) España ha solicitado que los recursos liberados por la supresión de unas medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a la incorporación de cuatro nuevas medidas y al aumento del nivel de ejecución de otras tres. Se trata de incorporar las nuevas medidas C13.I14 (Inyección de capital en el ICO), C16.I1 (Contribuciones voluntarias a la Empresa Común EuroHPC para las gigafactorías de IA o infraestructuras de IA equivalentes y para el desarrollo de iniciativas de tecnología cuántica), C17.I11 (Contribución voluntaria a la Agencia Espacial Europea para los programas «FutureNav», «Conectividad Segura de la UE» y «European Launcher Challenge») y C31.I9 (Programa de apoyo a la transición ecológica) y de aumentar el nivel de ejecución de las medidas C3.I1 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C12.I6 Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos y otros sectores industriales (subvenciones) y C31.I6 [Préstamos del programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (subvenciones)]. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (11) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por España.

Evaluación de la Comisión

- (12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación «A») de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRR cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (14) España ha presentado una evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» para cada una de las nuevas inversiones. Las demás modificaciones de las medidas incluidas en el PRR original no repercuten en la evaluación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Sobre la base de la información facilitada y dado el alcance limitado de las modificaciones, puede concluirse que ninguna medida del PRR modificado causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.

⁹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

- (16) Las modificaciones que afectan al capítulo de REPowerEU consiste en incorporar una medida nueva, a saber, la medida C31.I9 (Programa de apoyo a la transición ecológica). Dicha medida comprende inversiones destinadas a la implantación de flotas de vehículos eléctricos, al sector de las energías renovables, al almacenamiento de energía, a las comunidades de energía y a la transición energética en las comunidades insulares. Las inversiones comprendidas en la medida incentivan la implantación de las energías renovables y la sustitución de los combustibles fósiles. Otra modificación que afecta al capítulo de REPowerEU hace que la medida C31.I5 [Programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (PERTE Descarbonización Industrial) (subvenciones)] sea proporcionalmente menos ambiciosa. Sin embargo, dicha reducción se compensa por otra modificación, que hace que la medida C31.I6 [Préstamos del programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (PERTE de Descarbonización Industrial II) (subvenciones)] sea más ambiciosa, lo que permitirá una importante labor de descarbonización del sector industrial. Por lo tanto, el capítulo REPowerEU modificado incentivará la rápida implantación y la adopción de las tecnologías de energía limpia y reducirá la dependencia de los combustibles fósiles. El alcance de dichas modificaciones no altera la valoración global del cumplimiento del criterio 2.12 del anexo V del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 37,008 % de la dotación total del PRR modificado y el 90,75 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculado de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información incluida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (18) En términos globales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado climático de las medidas que han visto aumentado su nivel de ejecución y las que lo han visto reducido, las modificaciones del PRR de España se traducen en un descenso neto de 2,992 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo climático, que pasa de un 40 % a un 37,008 %. A pesar de dicho descenso, a nivel global el PRR modificado sigue siendo muy ambicioso en lo que respecta a la transición ecológica. Cabe prever todavía que las medidas del PRR modificado reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y faciliten la penetración de energías renovables, contribuyendo así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 y del objetivo de la UE de neutralidad climática de aquí a 2050.

Contribución a la transición digital

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 21,517 % de la dotación total del PRR modificado.
- (20) En términos globales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado digital de las medidas que han visto aumentado su nivel de ejecución y las que lo han visto reducido, las modificaciones del PRR de España se traducen en un descenso neto de 0,153 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo digital, que pasa de un 21,67 % a un 21,517 %. El PRR modificado sigue contribuyendo a la transición digital de forma significativa mediante, entre otras cosas, el aumento de la digitalización de la Administración pública y las empresas y del número de servicios digitales para la ciudadanía y las empresas.

Cálculo de los costes

- (21) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9 del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es, en promedio (calificación «B»), razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (22) El importe del coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con la naturaleza y el tipo de las reformas e inversiones previstas. En consecuencia, las estimaciones de costes de la mayoría de las medidas del PRR modificado se consideran razonables y verosímiles. España ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional. Por lo tanto, se justifica otorgar una calificación «B» al PRR modificado.

Protección de los intereses financieros de la Unión

- (23) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, criterio 2.10 del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado son adecuadas (calificación «A») para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco del citado Reglamento, y se estima que las disposiciones evitarán de forma efectiva la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para fomentar y garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión, incluso para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, y para proteger el presupuesto de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰.
- (24) Desde la evaluación anterior, la Comisión ha tenido acceso a información sobre la aplicación concreta del sistema de auditoría y control de España. Esta información incluye las conclusiones preliminares de la auditoría sobre la protección de los intereses financieros de la Unión realizada por la Comisión en España.

¹⁰ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433I de 22.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2092/oj>).

- (25) A la luz de esta información, la Comisión considera que el sistema de control interno del PRR de España es, en general, adecuado. España ha facilitado estimaciones individuales de costes para todas las inversiones modificadas y nuevas incluidas en el PRR modificado, justificándolas sobre la base de reducciones o aumentos proporcionales y con datos procedentes de varias fuentes distintas. En su mayoría, la información sobre costes facilitada es suficientemente detallada y está suficientemente fundamentada. España ha facilitado estimaciones e hipótesis sobre los costes, que incluyen descripciones y explicaciones de los principales factores y cambios de los costes de las medidas modificadas y su proporcionalidad. La evaluación de las estimaciones de costes y de los documentos justificativos muestra que la mayoría de los costes de las medidas nuevas y modificadas están bien justificados y son razonables y verosímiles. España también ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (26) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por España no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d *ter*), g), h), y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (27) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (28) El coste total estimado del PRR modificado de España asciende a 102 575 266 373 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para España, la contribución financiera asignada al PRR modificado de España, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹¹ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 79 854 183 024 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de España.

¹¹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Préstamos

- (29) En la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023 se puso a disposición de España una ayuda en forma de préstamo por importe total de 83 160 060 000 EUR para contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales. España ha solicitado que solo parte de los recursos de préstamo liberados por la supresión de las medidas C5.I5 (Recuperación de acuíferos con recursos alternativos), C5.I6 (PERTE para la digitalización de los usos del agua), C13.I9 [Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas (FASEE)], C13.I11 (Instrumento de Garantía SGR-CERSA), C28.I1 (Fondo de Incentivos Fiscales para renovaciones de eficiencia energética y adquisiciones de vehículos eléctricos y puntos de recarga), C31.I7 [PERTE de descarbonización industrial (préstamos)] y C31.I8 [Régimen de ayudas para los proyectos de descarbonización (préstamos)] y la reducción del nivel de ejecución de las medidas C2.I7 (Línea de préstamos ICO para la Promoción de la Vivienda Social), C11.I6 (Instrumento de Resiliencia y Seguridad), C12.I7 [Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos y del sector agroalimentario (préstamos)], C13.I6 (Líneas ICO Verde e ICO Empresas y Emprendedores), C13.I7 (Fondo Next Tech), C13.I10 [Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19 (FONREC)], C13.I12 (Fondo de Emprendimiento ENISA y de la Pequeña y Mediana Empresa), C13.I13 [Fondo de Resiliencia Autonómica (FRA)], C15.I9 (PERTE Chip), C17.I10 (Préstamos en los PERTE de Salud de Vanguardia y Aeroespacial), C25.I2 (PERTE Nueva Economía de la Lengua: Información en español y lenguas cooficiales) y C25.I3 (Fondo Spain Audiovisual Hub) con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destine a la nueva medida C13.I15 (Inyección de capital en el ICO). El importe del coste total estimado del PRR es inferior al importe total de la contribución financiera combinada disponible para España junto con la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición del país mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023. Por lo tanto, el importe total de la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de España debe reducirse a 22 705 547 373 EUR.

- (30) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (31) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 2 *bis*, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:
«1. La Unión pondrá a disposición de España un préstamo por un importe máximo de 22 705 547 373 EUR.».
- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
